



BANCO CENTRAL DE RESERVA

No. 027/2024

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA: BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las diez horas y veinte minutos del día uno de marzo del año dos mil veinticuatro.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 026/2024, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil veinticuatro, presentada por

mediante la que requiere "Última exportación e importación de harinas y galletas marca GAMA CHOCO DROPS por parte de la Sociedad CMI HOLDING IP, de nacionalidad luxemburguesa", señalando para oír notificaciones su correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Arts. 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones contempladas en el Art. 50 lits. d), i), j) LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el Art. 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico al Departamento del Sector Externo de esta institución, que, en respuesta a lo solicitado comunican que no es posible proporcionar la información sobre empresas individuales debido a que dicha información se encuentra clasificada como Confidencial conforme al Art. 24 literal b) LAIP, Art. 64 inciso 4 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva. Asimismo, agregan que en la Base de Datos de Comercio Exterior no se dispone de marcas específicas de productos, ya que solo se tiene el detalle relacionado a los respectivos incisos arancelarios, lo cual adjuntan como referencia:





BANCO CENTRAL DE RESERVA

11010000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLÓN)
-------------	---

1905	PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA O GALLETERÍA, INCLUSO CON ADICIÓN DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACÍOS DE LOS TIPOS UTILIZADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDÓN O FÉCULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES
19051000000	- Pan crujiente llamado "Knäckebrot"
19052000000	- Pan de especias
19053	- Galletas dulces (con adición de edulcorante); barquillos y obleas, incluso rellenos ("gaufrettes", "wafers") y "waffles" ("gaufres"):
190531	- - Galletas dulces (con adición de edulcorante):
19053110000	- - - Con adición de cacao, para sandwich de helado
19053190000	- - - Otras galletas dulces (con adición de edulcorante)

III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:

- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
- 2) Que conforme el Artículo 24 literal b) de la LAIP, es Información Confidencial "La entregada con tal carácter por los particulares a los entes obligados, siempre que por la naturaleza de la información tengan el derecho a restringir su divulgación".
- 3) Que el Artículo 73 LAIP, señala que, cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de las unidades administrativas, el Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para la localización o determinación de la existencia de la información solicitada y resolverá en consecuencia.
- 4) Que tomando en consideración lo informado por el Departamento del Sector Externo, se confirma que las "Exportaciones e importaciones de harinas y galletas marca GAMA CHOCO DROPS", es información inexistente, debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos





BANCO CENTRAL DE RESERVA

físicos ni electrónicos con información de marcas específicas de productos.

- 5) Que conforme el Artículo 62 LAIP, los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, es decir, que la obligación legal en la entrega de la información estriba simple y llanamente en proporcionar aquella que se encuentre en los archivos de los entes obligados.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Arts. 24, 62, 64, 65 y 73 LAIP, así también con base a lo establecido en los Arts. 53, 54, 55 y 56 de su Reglamento;
RESUELVE:

- 1) **Deniéguese** el acceso a la información relativa a "Exportaciones e importaciones de harinas y galletas marca GAMA CHOCO DROPS por parte de la Sociedad CMI HOLDING IP, de nacionalidad luxemburguesa", conforme a la clasificación de confidencialidad preexistente.
- 2) **Confirmase** la inexistencia de las "Exportaciones e importaciones de harinas y galletas marca GAMA CHOCO DROPS", debido a que el Banco Central no posee dentro de sus archivos físicos ni electrónicos información con el nivel de detalle requerido.
- 3) **NOTIFIQUESE** la presente resolución solicitante, en la forma y medio señalado al efecto.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información